

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Doce (12) de Agosto de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **CURADURIA AD HOC**

Radicación: **2021-394**

Por cuanto se encuentran reunidos los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda de designación de Curador Ad Hoc en los trámites de Cancelación de Patrimonio de Familia conforme lo ordenan los artículos 23 y 29 de la Ley 70 de 1931, instaurada por ANA ELSA REYES PINEDA y YIME OSWALDO REYES PINEDA, en representación de sus hijos menores de edad VANESA Y ERIKA DANIELA REYES REYES.

A la presente acción imprímasele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA establecido en el artículo 577 del Código General del Proceso.

Designar como CURADOR (A) AD HOC de los menores de edad citados al doctora **ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN**, quien podrá ser notificada en el correo electrónico albitape748@hotmail.com, para que los represente en el levantamiento del gravamen del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. **50S – 40487330**. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrito a este juzgado, para lo de su cargo.

Una vez obre aceptación del auxiliar de la justicia téngase por POSESIONADO Y DISCERNIDO EL CARGO, AUTORIZÁNDOLO PARA EJERCERLO.

Notifíquese a la Defensora de Familia y agente del Ministerio público adscritos al Despacho.

Por secretaria y acosta de la parte interesada expídase las copias necesarias para surtir el respectivo trámite y efectúese el desglose de los documentos aportados acosta del interesado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ** como apoderado de la parte interesada en el presente asunto, conforme al poder conferido. Téngase en cuenta que el abogado accionante no tiene sanción alguna. **Cumplido lo anterior archívese el presente expediente.**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

spg

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de 2021 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 48.
Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO